



### Acta N°36

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 30 días del mes de Octubre de 2018, siendo las 09:30 horas, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; los representantes de los sectores gremiales, por APAP el Sr. Carlos **PERALTA**; por ATE los Sres. Daniel **CABRERA** y Cristián Andrés **BRIZIC**; por UPCN la Sra. Romina **SALVA**; por el PODER EJECUTIVO lo hace el Director Ejecutivo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos el Sr. Leandro E. **ZULIANI**; la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales la Dra. Leticia Mariela **SIMURRO**, el Director Provincial de Planificación y Coordinación el Sr. Darío **EBERHARDT**; la Directora General de Recursos Humanos la Sra. Viviana del Valle **BESSONE**; la Asesora Letrada del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura la Sra. Gisela **RODRIGUEZ**; como veedor de la Secretaría de Gestión Pública la Sra. Julia E. **RUIZ** y por la AUTORIDAD LABORAL lo hace el Jefe de Departamento de Conflictos Colectivos el Sr. David **PAZ**.-

Siendo las 10:00 horas se da inicio a la reunión de comisión.

Las partes acuerdan: modificar el siguiente ARTICULO quedando redactado de la siguiente manera:

#### PAUTAS GENERALES PARA EL REENCASILLAMIENTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL ASIP.

- 1- *La mesa conformada para la negociación colectiva sectorial (ASIP) será la encargada del reencasillamiento total de los agentes.-*
- 2- *El reencasillamiento se efectuara en base a la antigüedad previsional y la formación académica que posea cada agente, permitiendo situar al personal en su respectivo agrupamiento según lo establecido en el capítulo II (clasificación del personal) del convenio, correspondiéndole dentro de su agrupamiento UNA (1) categoría cada CUATRO (4) años de servicios en la administración pública provincial, tomándose de manera general el criterio que otorga el artículo 43 del capítulo IV (promociones). Se tomará como fecha de cálculo de este concepto el 31 de diciembre de 2018.*
- 3- *Una vez asignado el agrupamiento a todos los agentes en los términos del art. 2 del presente, por única vez se les aplicara UNA (1) categoría automática cada SEIS (6) años de servicio efectivo en el organismo (en sus distintas denominaciones: Dirección General de Rentas, Dirección Provincial de Rentas, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Secretaría de Ingresos Públicos), hasta cubrir las categorías del agrupamiento que le corresponda.*
- 4- *Sólo será aplicable el beneficio mencionado en el punto 3 del presente, al personal que al momento de la homologación del convenio se encuentre desempeñando tareas dentro de la ASIP. Este concepto acordado por las partes intervinientes se aplicara por única vez según lo establecido por la cláusula transitoria primera. En el caso de nuevos ingresantes se les aplicara lo reglamentado en el convenio a partir de su homologación.*

Las partes acuerdan crear el siguiente ARTICULO

- a) Fijase a partir de la homologación del presente convenio, para todo el personal comprendido en este y que se acoja a los beneficios de la jubilación ordinaria, una bonificación, de acuerdo a la escala que se detalla mas abajo, equivalente a uno o mas haberes mensuales remunerativos (previos descuentos de ley) de la máxima categoría del agrupamiento en el que revista.
- b) Establecer en 10 años la antigüedad mínima en el organismo (en sus distintas denominaciones: Dirección General de Rentas, Dirección Provincial de Rentas, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Secretaría de Ingresos Públicos) para beneficiarse con lo establecido en el Inciso a y de acuerdo al siguiente detalle:

- mas de 10 años y hasta 15 años = 1 sueldo
- mas de 15 años y hasta 20 años = 2 sueldos
- mas de 20 años y hasta 25 años = 3 sueldos
- mas de 25 años = 4 sueldos

**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

Siendo las 12:00 horas se fija próxima reunión para el día 8 de Noviembre de 2018 a las 09:30 horas en las instalaciones de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos. Temario: Continuar con los articulados. Quedando las partes debidamente notificadas. No siendo para más, se da por finalizado, firmando de conformidad al pie 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AFAP

*[Handwritten signature]*  
ATE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ATE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

